



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 10-10-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO P.S.:

D^a. Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 14:00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14:10 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 3 de octubre de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Dar cuenta del escrito remitido por el Ministerio de la Presidencia (REGGEN-60762) sobre carga datos en Informe Nacional del Estado de Seguridad año 2016 (INES)

Se da cuenta del escrito del siguiente tenor:

"N/REF- 1AO-C/10630 / 23.09.2016

FECHA: 21.09.2016

ASUNTO, NECESIDAD CARGA DATOS EN INES (INFORME NACIONAL DEL ESTADO DE SEGURIDAD) AÑO 2016.

DESTINATARIO: Antonio Pérez Pérez

Alcalde

Plaza SS.MM. Reyes de España, 1

3501-Benidorm (ALICANTE)

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, establece en su ART 35 la obligación de evaluar regularmente el estado de la seguridad de los sistemas por parte de las Administraciones Públicas y la necesidad de establecer un sistema de medición de la seguridad del sistema establecido considerando los siguientes aspectos:

- Grado de implantación de las medidas de seguridad.
- Eficacia y eficiencia de las medidas de seguridad.
- Nivel de protección de las interconexiones.
- Impacto de los incidentes de seguridad y métricas de resolución de los mismos.

Para cumplir con este mandato, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Centro Criptológico Nacional han desarrollado la herramienta INÉS (Informe Nacional del Estado de la Seguridad) que permite, entre otros:

- Recopilar y explotar la información necesaria para la elaboración del Informe de Estado de la Seguridad.
- Analizar la información del propio organismo y consolidarla a nivel de Administración Pública (AGE, CC.AA., EE.LL. y Universidades).

- Consultar los datos, clasificados por años, para ver la evolución.
- Proporcionar a las diferentes AAPP que rellenen datos un cuadro de mandos de cumplimiento de lo establecido en el ENS y su posición respecto a la media.

Asimismo, el 02 de octubre de 2016, entran en vigor las leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que amplían el ámbito de aplicación del ENS. En la guía CCN-STIC 830, que se puede descargar del portal CCN-CERT (www.ccn-cert.cni.es), se analizan tanto el ámbito subjetivo (organismos del sector público a los que aplica) como objetivo (sistemas de información y comunicaciones a los que les es de aplicación).

Al objeto de poder elaborar el Informe del Estado de Seguridad de las Administraciones Públicas, se solicita se cumplimente por parte de su organismo y los dependientes que considere la información correspondiente al citado informe antes del 31 de enero de 2017.

Se recomienda además que los datos aportados a INÉS estén soportados por una auditoría independiente que permita la posterior certificación de cumplimiento. La realización de estas auditorías será de obligado cumplimiento para sistemas de nivel MEDIO y ALTO a partir de 2017

Para ello, en el portal del CCN-CERT, se encontrará activa a partir del 1 de octubre de 2016 la plataforma de recogida de datos INÉS (Informe Nacional del Estado de Seguridad), según el contenido desarrollado en la guía CCNSTIC 824 que ha sido actualizada en julio 2016. La solicitud de alta en la misma se realiza enviando un correo electrónico a ines@ccn-cert.cni.es. Para el acceso a la plataforma INES es necesario el registro previo en la parte privada del portal del CCN-CERT. El correo electrónico para temas relativos al CCN-CERT es info@ccn-cert.cni.es.

Para resolver cualquier duda sobre el acceso y relleno de datos en INeS, está disponible una línea de soporte en el siguiente teléfono 901 440 401 y correo electrónico ines@ccn-cert.cni.es.

Como soporte a la carga de datos en INÉS, también se encuentra disponible en el portal CCN-CERT, la herramienta **PILAR V 5.4** o superior para el análisis de riesgos de las tecnologías de la información, cuyos resultados se pueden exportar para ser cargados automáticamente en la herramienta INÉS. El correo electrónico para la solicitud de licencias gratuitas de PILAR es ccn@cni.es o pilar@ccn-cert.cni.es."

Los asistentes se dan por enterados.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Expte. 482/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para supermercado en Avenida del Mediterráneo nº 8, Edificio Torresol.

Dada cuenta del expediente nº 482/2016 que se tramita a instancia de D./D^a. Javier Vidal Pastor, con D.N.I. nº 22516252B (en representación de la mercantil CONSUM S.C.V. con C.I.F. nº F46078986), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y Ejecución de adecuación de local para supermercado en Avenida del Mediterráneo nº 8, Edificio Torresol.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de

referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, Edificación Abierta 1b (EA 1b).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado / Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 41.582,88-Euros (Nº de Liquidación 216018897); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 22.204,45-Euros (Nº de Liquidación 216018898), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 3.000-Euros, mediante justificante de pago Nº 4004000001172 de 05-09-16, para responder de la ejecución de las obras y de las posibles afecciones a los servicios e infraestructuras públicas existentes derivadas principalmente del cambio de pavimento en la zona de acceso de mercancías y en la utilización de medios auxiliares para la ejecución de las obras. Dicho aval deberá tener vigencia hasta que el Ayuntamiento determine su cancelación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la *Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción*, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

NOVENO: La licencia de obras se entiende otorgada con renuncia a cualquier indemnización que se pudiera derivar de la eventual denegación posterior del correspondiente instrumento de intervención ambiental, una vez otorgada la licencia urbanística, de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza de autorizaciones urbanísticas y de actividades aprobada por el Municipal de 30-05-16* (BOP nº 116 de 17-

06-16), que establece que "(...)se podrá tramitar y otorgar la licencia urbanística para las obras aunque no se haya obtenido o tramitado la licencia ambiental de la actividad, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior del instrumento de intervención ambiental. La asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento, y recibirá el nombre de "documento de inversión".

La inversión del procedimiento queda acreditada mediante la presentación con fecha 06-10-16 (R.G.E. Nº 37070) de copia simple de escritura de compromiso suscrita ante el Notario de Valencia D. Alfonso Mulet Signes de fecha 04-10-16, al número 929 de su protocolo.

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Bulgari Cantos y Bailes Benidorm* (CIF G54915905) en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por la presidenta de la entidad denominada "**BULGARI CANTOS Y BAILES BENIDORM**" con CIF **G-54915905** así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

INSCRIBIR a la entidad "**BULGARI CANTOS Y BAILES BENIDORM**" con CIF **G-54915905** en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, con el número **225**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación, M^a Lourdes Caselles Doménech, para adjudicar la autorización patrimonial de uso común especial de la vía pública para la organización, instalación y explotación de infraestructuras y actividades en la Plaza de SS.MM. los Reyes de España del municipio de Benidorm,

con motivo de la campaña Beni-Nadal 2016-2017, tramitado mediante concurso.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 22 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS RAMIGAR, S,L.", con C.I.F. B-14840276, y domicilio social en Calle Luis de Góngora 20, CP 14900, de Lucena (Córdoba), resultó ser adecuada por su oferta de **VEINTE MIL CINCO EUROS (20.005 €) EUROS ANUALES.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta."

En el acta de formulación de propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 04 de agosto de 2016, se acordó que la proposición formulada por D. Manuel Ramírez León, con D.N.I. 30496849-E, en representación de la mercantil "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS RAMIGAR, S,L.", con C.I.F. B-14840276, y domicilio social en Calle Luis de Góngora 20, CP 14900, de Lucena (Córdoba), resultó ser adecuada a los pliegos, con una puntuación de con una puntuación de **25,058 PUNTOS**, por su oferta de oferta económica de **VEINTE MIL CINCO (20.005 euros)**, en concepto de canon anual, requiriendo a la mercantil de referencia, en fecha 30 de junio de 2016, para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de **CINCO MIL EUROS(5.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento, siendo notificada el 05 de septiembre de 2016.

El 16 de septiembre de 2016 fue depositada la garantía definitiva, mediante pago en metálico, por importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, con nº de referencia de carta de pago 021601748357, de fecha 16 de septiembre de 2016, numero de liquidación 216017483 y CPR 9052180.

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación, el día 16 de septiembre de 2016.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNICO.- Adjudicar **LA AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES EN LA PLAZA DE SS. MM. LOS REYES DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE BENIDORM, CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA BENI-NADAL 2016-2017, A TRAMITAR MEDIANTE CONCURSO,** a D. Manuel Ramírez León,

con D.N.I. 30496849-E, en representación de la mercantil "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS RAMIGAR, S.L.", con C.I.F. B-14840276, y domicilio social en Calle Luis de Góngora 20, CP 14900, de Lucena (Córdoba), por su **OFERTA ECONÓMICA de VEINTE MIL CINCO EUROS (20.005 €) EUROS ANUALES**, anuales, en concepto de canon anual, y su propuesta técnica.

El plazo de duración de la autorización comprenderá desde el día 01 de diciembre de 2016 al 08 de enero de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP, la autorización podrá ser prorrogada por la Administración, año a año, con el límite establecido en el artículo citado. Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Informe-Propuesta del Técnico de Contratación, para adjudicar "Contrato de obra de mantenimiento de la señalización vial en el término municipal de Benidorm".

Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM**, de fecha 6 de octubre de 2016, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.** con CIF A-54569983 y domicilio en C/ Río Júcar, 22, Nave D, C.P. 03006 de Alicante, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.** con CIF A-54569983 y domicilio en C/ Río Júcar, 22, Nave D, C.P. 03006 de Alicante, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Informe del Técnico de Contratación, sobre devolución aval contrato Salvamento y Socorrismo en playas.

Visto el expediente de contratación nº 144/2016, relativo a: **DEVOLUCIÓN DE AVAL CONTRATO SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS (ROJUSER).**

Visto que constan informes técnicos emitidos por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente, Moises Pellicer Carrasco, entre otros, de fecha 30 de abril de 2015, en el que informa lo siguiente:

“En relación al Registro de entrada n° 4995 de fecha 13/02/15 referente a la solicitud presentado con fecha 14 de agosto de 2014 (entrada n° 26930) por parte de D. Roberto Peñalver Deltell, en el que solicita la devolución del aval de 23.250€ en concepto de garantía definitiva para responder a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público de vigilancia, salvamento y asistencia a prestar en las playas del municipio de Benidorm, el técnico que suscribe informa que obran en la Concejalía de Playas distintas incidencias observadas en la prestación del servicio, las cuales fueron comunicadas al Departamento de Contratación para que iniciara procedimiento sancionador sobre la empresa concesionaria, si procedía. Ver informes técnicos número: 086/12; 098/12; 121/12; 127/12; 136/12; 010/13; 035/13; 050/13.

Expuesto todo lo anterior se aprecian claramente muestras de desviaciones y vicios en la prestación del servicio por parte de la mercantil adjudicataria motivo por el cual es parecer del técnico que suscribe informar DESFAVORABLEMENTE la petición de devolución de aval.”

Visto el informe del técnico de Contratación de 3 de octubre de 2016, en el que entre otros, consta lo siguiente:

“Como ya he informado en innumerables ocasiones, para poder incautar una garantía hay que tramitar un procedimiento de resolución de contrato, cuantificando los daños y perjuicios que se hubieren irrogado a la Administración, o bien determinar las penalidades que correspondieren según la trascendencia del incumplimiento.

Los Departamentos Gestores han de cuantificar y calificar las infracciones y decidir si tales incumplimientos han de conllevar la resolución del contrato o la imposición de una sanción, no siendo suficiente la comunicación del hecho.

Los reunidos por unanimidad acuerdan que el asunto quede sobre la mesa a fin de que se tramite un procedimiento de resolución de contrato, cuantificando los daños y perjuicios que se hubieren irrogado a la Administración, o bien determinar las penalidades que correspondieren según la trascendencia del incumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**:

Dejar sobre la mesa el expediente de devolución de aval y que por el Técnico de Ecología y Medio Ambiente se proceda a la valoración de los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos del contrato, incoando procedimiento para calificar la infracción y sanción correspondiente, con cargo a la garantía definitiva depositada.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Tráfico y Escena Urbana para adopción de acuerdos sobre la adjudicación concedida para la Explotación de Tren Turístico.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y ESCENA URBANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con ocasión de la adjudicación de la Autorización de Uso Común Especial Normal de la vía pública para Explotación de Tren Turístico, la mercantil LLORENTE BUS S.L. empresa concesionaria de las líneas interurbanas que prestan servicio de transporte regular en nuestro Municipio, interpuso Recurso Contencioso Administrativo n° 383/2015, al entender que dicha autorización podía interferir la prestación del servicio de transporte regular.

A tales efectos y con el fin de aclarar los términos y alcance de la autorización adjudicada a la UTE formada por las mercantiles VISTA ALEGRE S.L. Y CLASSIC BUS S.L., en interpretación de los Pliegos que rigen el contrato este Concejal Delegado, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La actividad que se presta tal como reza la denominación de la autorización es de explotación de un Tren Turístico, no siendo por tanto un transporte regular de viajeros por carretera, ya que el propio tipo de vehículo, un tren turístico, le inhabilita para la prestación del un Servicio Público de transporte regular y colectivo de viajeros.

SEGUNDO.- El Tren Turístico tiene por objeto el realizar un recorrido por la población, para que el turista pueda conocer y disfrutar de la misma, siguiendo un circuito preestablecido por este Ayuntamiento, de acuerdo con las normas de circulación que le son de aplicación, todo ello con un carácter meramente lúdico y turístico.

TERCERO.- En consonancia con lo anterior corresponde establecer:

- El servicio de tren turístico no podrá coincidir en itinerarios, horarios, frecuencias y tráficos con el Servicio Público de transporte colectivo.
- El servicio de tren turístico no podrá fijar tarifas por debajo de las establecidas en el Servicio Público de transporte colectivo, incluido la utilización y comercialización de bonos y descuentos.
- El servicio de tren turístico no podrá realizar servicio de Transporte Escolar al no reunir los vehículos las condiciones requeridas por la normativa que regula dicho transporte.
- El servicio de tren turístico contará con su propia parada y no podrá utilizar otras distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Propuesta de la Concejala de Contratación, M^a Lourdes Caselles Doménech, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra de peatonalización de la C/ Tomás Ortuño, tramos calles La Garita-Mercado.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de llevar cabo un proyecto de peatonalización en la Calle Tomás Ortuño, en el tramo comprendido entre la Calles Mercado y Garita, con el fin de dotarla de mayor seguridad peatonal y mejor accesibilidad, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación urgente, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO.- Supeditar la adjudicación, por importe de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (410.748,76 €), más OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (86.257,24 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS EUROS (497.006,00 €)**, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2016.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Educación, autorización de gasto destinado a financiar los Créditos de Cooperación Municipal

a Centros Docentes del ejercicio 2016, por importe de 73.650,00 € y aprobación de las Bases que los regulan (anexo I).

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Principalmente las incertidumbres sobre cómo iba a resolver la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport el sistema de transporte de alumnado benidormense para el curso 2016/2017, han vuelto a aconsejar ser prudente en algunos compromisos presupuestarios. Confiemos en que más pronto que tarde el citado departamento valenciano encuentre la alternativa normativa más adecuada para el caso de nuestra ciudad.

Una vez superado este escollo para el presente curso y vistas las fechas en las que nos encontramos, la Concejalía de Educación pretende aprobar un gasto para la presente edición de los Créditos de Cooperación Municipal a Centros Docentes (en adelante, Créditos) para el año 2016. Se ha tenido en cuenta el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional quince y transitorias primera y segunda de la LRSAL, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOCV de 08/IX/2015), así como la Resolución 28 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de las Cortes, sobre la validación del Decreto mencionado (DOCV de 27/X/2015).

Para lo que resta del año 2016 se ha introducido una mayor flexibilidad en el traspaso de fondos entre los módulos, lo que aumenta el margen de decisión de los centros escolares y de sus órganos para adaptarse a las distintas circunstancias de cada uno de ellos.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que autorice un gasto, con cargo a la partida presupuestaria 13 3200 45100 del presupuesto vigente, de 73.650,00 € para los Créditos de Cooperación Municipal a Centros Docentes de 2016; así como que apruebe las Bases que los regulan, texto que se adjunta como anexo I.

ANEXO I

BASES DE LOS CRÉDITOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LOS CENTROS DOCENTES DEL AÑO 2016

1. OBJETO.- La finalidad de esta línea de ayudas municipales es financiar en el año 2016 la realización de actividades educativas y contribuir a gastos de determinados centros locales de enseñanza.

2. ÁMBITO.- Las ayudas están destinadas a centros ubicados en Benidorm y sostenidos con fondos públicos que impartan 2º Ciclo de Educación Infantil; Educación Primaria y Educación Secundaria y Formación de Personas Adultas.

3. MÓDULOS.- Las ayudas se conceden para las siguientes finalidades de gasto:

Módulo A: Costes para la realización de actividades educativo-culturales y relativas al mantenimiento ordinario de los centros.

Módulo B: Costes para la realización de proyectos que den respuesta a las necesidades socioeconómicas de las familias en el ámbito escolar.

Módulo C: Costes para planes de mejora de la infraestructura escolar.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA.- A fin de atender a la financiación de las ayudas el Ayuntamiento el importe total destinado a esta convocatoria será de 75.000,00 €.

Para el módulo A se destinarán 15.512,14 €, de los cuales 10.984,02 € se distribuirán entre todos los centros con la denominación submódulo A1. Los restantes 4.528,12 € se repartirán sólo entre los institutos con la identificación submódulo A2.

Para el módulo B la cuantía máxima ascenderá a 29.765,36 €.

Para el módulo C se destinarán 29.722,50 €, siendo únicamente los colegios públicos sus

beneficiarios.

6. COSTES ELEGIBLES.- Comprenderán los gastos que para cada uno de los módulos se podrán computar.

Módulo A.

Súbmódulo A.1. Se podrán atender dos tipos de costes:

A.1.1. Realización de actividades extraescolares y complementarias, publicaciones e iniciativas de la comunidad educativa autorizadas y no previstas en los demás módulos. Para las iniciativas descritas se requerirá la aprobación previa por escrito de la Alcaldía. Queda excluido de la condición de coste autorizado la compra de material didáctico, deportivo y administrativo, así como de maquinaria y mobiliario.

A.1.2. Mantenimiento de instalaciones de colegios públicos. Las actuaciones que pueden ser atendidas al amparo de la presente iniciativa municipal irán destinadas a conservación y reparación simples de infraestructuras escolares existentes. Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar el menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Si el menoscabo se produce por el natural uso del bien, las reparaciones necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. En ningún supuesto se tramitarán gastos relacionados con la equipación y maquinaria de centro.

Súbmódulo A.2. Gasto corriente para institutos. Los gastos que pueden ser financiados a través de la presente iniciativa municipal son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza corriente derivados de la impartición de los estudios oficiales de los centros. En ningún supuesto, se subvencionarán consumos de agua y electricidad, gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares. Con anterioridad a cualquier gestión mercantil, se requerirá autorización expresa de la Alcaldía para que las arcas municipales asuman gastos relacionados con documentos de contratos suscritos por los institutos.

Para el módulo B: Se podrán imputar gastos para la realización de proyectos que den respuesta a necesidades socioeconómicas de las familias empadronadas en Benidorm, estableciendo prioridades de acceso según niveles de ingresos de aquellas. Los gastos comprendidos en este módulo son: ayudas individuales de comedor, prestaciones de transporte para alumnado excluido de transporte escolar autonómico, ayudas individuales para la participación en salidas escolares de trabajo y otros proyectos de acciones orientadas en favor de personas y colectivos benidormenses menos favorecidos. Expresamente queda excluido el destino de fondos para compra de libros o manuales curriculares.

Para el módulo C: Los fines del plan serán: arreglar desperfectos, renovar infraestructuras deficientes adaptándolas a las nuevas demandas sociales, aumentar la seguridad de los escolares, repastos de pintura y embellecer las infraestructuras.

7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN. - En la distribución de fondos para los centros de enseñanzas de régimen general incluidos en la presente concesión de ayudas se conjugarán los criterios de proporcionalidad siguientes:

Número de alumnos de cada centro dividido por el número total de alumnado de los centros referidos. De acuerdo con este criterio se asignará el 85% de los fondos.

Puntos del baremo de labor sociocultural respecto a la comunidad que obtenga cada centro dividido por el total de puntos de los centros ya descritos anteriormente. Conforme a tal criterio se repartirá el 15% restante de los fondos.

CONCEPTO	EXPLICACION	PUNTOS
Utilización intensiva del centro durante más de un 75% del curso escolar 2015/16 (Sólo se valora el subconcepto de mayor puntuación)	-Uso pistas para deporte escolar	5
	-De 1 a 2 unidades	2,50
	-De más de 2 unidades	5
	-Doble turno	20
Utilización intensiva del centro en periodo	-Uso general de instalaciones	10

vacacional estival de 2015		
Inclusión en los planes de Educación Compensatoria en el curso 2015/2016	-Incluidos en resoluciones autonómicas	10
Celebración de Semana Cultural en curso 2014/2015	-Una por curso	10

La cantidad asignada a los centros de enseñanzas objeto de estas ayudas resultará de sumar los importes correspondientes a los dos criterios enumerados.

8. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS. - Los centros podrán sufragar gastos de acuerdo con las cantidades de cada uno de los módulos que se especifican a continuación

CENTROS EDUCATIVOS	CRITERIO		MÓDULO A			MÓDULO B	MÓDULO C	TOTAL
	ALUM	PUNT.	A.1	A.2	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	
CP. AITANA	171	55	285,60 €	0,00 €	285,60 €	773,94 €	772,83 €	1.832,37 €
CP. BAUTISTA LLEDÓ	202	40	279,63 €	0,00 €	279,63 €	757,78 €	756,68 €	1.794,09 €
CP. VASCO NÚÑEZ DE B.	436	35	484,85 €	0,00 €	484,85 €	1.313,89 €	1.312,00 €	3.110,74 €
CP. LA CALA	232	25	272,74 €	0,00 €	272,74 €	739,09 €	738,02 €	1.749,85 €
CP. EL MURTAL	436	85	600,47 €	0,00 €	600,47 €	1.627,21 €	1.624,87 €	3.852,55 €
CP. MIGUEL HERNANDEZ	374	25	404,29 €	0,00 €	404,29 €	1.095,58 €	1.094,00 €	2.593,87 €
CP. AUSIAS MARCH	395	50	481,56 €	0,00 €	481,56 €	1.304,96 €	1.303,08 €	3.089,60 €
CP. LEONOR CANALEJAS	462	22,5	480,03 €	0,00 €	480,03 €	1.300,83 €	1.298,96 €	3.079,82 €
CP. PUIG CAMPANA	316	20	339,00 €	0,00 €	339,00 €	918,64 €	917,33 €	2.174,97 €
CP. ELS TOLLS	661	45	716,42 €	0,00 €	716,42 €	1.941,41 €	1.938,61 €	4.596,44 €
CP. GABRIEL MIRÓ	224	10	230,64 €	0,00 €	230,64 €	625,01 €	624,11 €	1.479,76 €
CP. MESTRE GASPAR L.	533	40	586,28 €	0,00 €	586,28 €	1.588,74 €	1.586,45 €	3.761,47 €
CP. SERRA GELADA	423	20	438,12 €	0,00 €	438,12 €	1.187,26 €	1.185,55 €	2.810,93 €
CC. NTRA. SRA. DOLOR.	717	10	687,36 €	0,00 €	687,36 €	1.862,67 €	1.859,99 €	4.410,02 €
IES. PERE MARIA ORTS	892	60	965,11 €	1.034,04 €	1.999,15 €	2.615,31 €	2.611,56 €	7.226,02 €
IES. BERNAT DE SARRIÀ	744	40	781,75 €	828,37 €	1.610,12 €	2.118,45 €	2.115,39 €	5.843,96 €
IES. L'ALMADRAVA*	757	40	793,79 €	840,47 €	1.634,26 €	2.151,09 €	2.147,98 €	5.933,33 €
IES. BEATRIU FAJARDO	787	40	821,59 €	868,39 €	1.689,98 €	2.226,40 €	2.223,19 €	6.139,57 €
IES. MEDITERRANIA	955	20	930,98 €	956,85 €	1.887,83 €	2.522,83 €	2.519,20 €	6.929,86 €
CP. FPA BENIDORM	361	30	403,81 €	0,00 €	403,81 €	1.094,27 €	1.092,70 €	2.590,78 €
TOTAL	10.078	712,5	10.984,02 €	4.528,12 €	15.512,14 €	29.765,36 €	29.722,50 €	75.000,00 €

*Excepcionalmente en el mes de abril de 2016 se aprobó, con cargo a los Créditos de Cooperación 2016, para el centro 1.350,00 € por necesidad de realizar un intercambio escolar.

9. TRASPASOS ENTRE MÓDULOS.

En determinados casos se podrán incrementar las cantidades de algún módulo a favor de otro, siempre que lo apruebe previamente el consejo escolar de centro y la Alcaldía. La presidencia del consejo escolar de centro formulará la solicitud con la oportuna exposición de la finalidad concreta de la iniciativa y la oportuna fundamentación de la misma.

Se podrán traspasar fondos en los supuestos siguientes:

- Todos los centros: ceder fondos de cualquier módulo a favor del módulo B.
- Todos los centros: transferir fondos hasta un máximo del 50% del módulo B al módulo A.1.1.
- Colegio Concertado Nuestra Sra. de los Dolores podrá destinar hasta un máximo del 50% de los fondos asignados en el submódulo A.1.1. para gasto corriente, equiparando el caso a lo establecido para el submódulo A.2.

10. DISPOSICIÓN DE RECURSOS. - El Consejo Escolar del Centro respectivo decidirá el destino de las ayudas, decisión que ha de constar expresamente en las actas de dicho órgano. Los acuerdos relacionados con los Créditos tienen que adoptarse por mayoría de

dos tercios de los componentes del consejo escolar de centro, y por otra parte, esta competencia no podrá ser delegada. No tendrán validez los acuerdos que incumplan los preceptos expuestos.

Para la utilización de los módulos se requerirá la consulta previa por escrito ante la Subárea de Educación para destinos del gasto no habituales.

11. FORMA DE PAGO. - El pago de las ayudas concedidas se efectuará por anticipado.

El Ayuntamiento de Benidorm remitirá a los centros el 100 % de los fondos aprobados.

12. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. - El Ayuntamiento de Benidorm subvencionará la facturación de los gastos que se realicen por cualquiera de las actividades reseñadas en la Base 6ª hasta la cuantía de los Créditos reconocido a cada centro de acuerdo con el libramiento de fondos que corresponda. Las facturas irán dirigidas al Centro Educativo, añadiendo entre paréntesis *Créditos de cooperación municipal para los centros docentes*, serán visadas por la Dirección del Centro y por la Alcaldía. En casos de ayudas de comedor u otras prestaciones sociales, las facturas podrán ser sustituidas por certificaciones expedidas por la Secretaría de los centros educativos o recibos de percepción de los beneficiarios.

Los proveedores entregarán las facturas en los centros docentes que realizaron el encargo correspondiente para que se les dé conformidad. Una vez obtenida ésta y visada por la Dirección del Centro, las facturas deberán ser presentadas en el departamento de Educación antes del 15 de Diciembre de 2016. Por lo tanto, las ayudas concedidas tendrán que justificarse como máximo en la fecha antes señalada.

Se autoriza a la Alcaldía para flexibilizar tanto los trámites de conformidad cuando la misma se acredite fehacientemente por otros medios.

Respecto al Módulo B, la Alcaldía podrá autorizar otros procedimientos de gestión de gasto, que sean análogos a actuaciones municipales del asunto de que se trate.

13. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.-

En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la Dirección del centro educativo la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro al haberse anticipado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro al haberse avanzado su pago.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA.- Los centros educativos beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de su beneficiario último, el alumnado.

15. COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES.- La ayuda otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otros administraciones o nos públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la iniciativa o actividad a desarrollar. Los centros educativos beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. CAUSAS DE REINTEGRO.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el centro receptor estará obligado a reintegrar ese exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el centro beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del

proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones (LGS).

17. INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del Reglamento de la LGS y al Artículo 9º de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

18. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.- En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

19. DESARROLLO. - Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes bases.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a la realización del III Plan de Formación Práctica y Empleo 2016, denominado "Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm", por importe de 28.000,00 €; aprobación de la realización del Plan, las Bases Reguladoras y la composición de la comisión de Selección.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

MARÍA JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO, DESARROLLO LOCAL, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Entre los objetivos que guían las acciones de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, destaca el de contribuir a la búsqueda de soluciones que mitiguen el problema del desempleo en nuestra ciudad.

En este sentido, desde la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local se han desarrollado diversos Planes de Formación Práctica para el Empleo, dirigido a personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo. El objetivo de estos planes ha sido contribuir a que dicho colectivo pueda acceder a una formación práctica que les permita mejorar su inserción laboral en un futuro próximo.

Es por eso por lo que se va a llevar a cabo el "III Plan de Formación Práctica y Empleo 2016", denominado "**Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm**", dirigido a 25 participantes desempleados, que dará comienzo el 31/10/2016 hasta el 30/12/2016 y que se regirá por las bases reguladoras adjuntas.

Por todo lo expuesto se considera adecuado

PRIMERO.- Que se apruebe la realización del III Plan de Formación Práctica y Empleo, "**Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm**", así como las Bases Reguladoras adjuntas.

SEGUNDO.- Que se apruebe un gasto de **28.000,00 €** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida 25 4330 48100	20.000,00 €
Partida 25 4330 22606	8.000,00 €

TERCERO.- Aprobar la composición de la comisión de Selección del citado curso.

Presidente: Por designación de la Concejala de Empleo, Fomento o Desarrollo Local, la presidencia de la Comisión de Selección la ocupará José Antonio Núñez de Cela, director de la Agencia de Desarrollo Local.

Secretaria: Elisa Piqueras Díaz-Perona

Dpto. Recursos Humanos: Titular: Carmen Navarro Orts

Suplente: M^a Dolores Cantó Cerdá

Dpto. Escena Urbana: Titular: Pedro Jiménez Gutiérrez

Suplente: Jerónimo Miralles Pascual

Dpto Servicios Sociales: Titular: M^a Elisa Piqueras Díaz-Perona

Suplente: María Dolores Lillo

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

La bases reguladoras y los anexos I y II se acompañan al presente certificado.

4.4.3.- Propuesta de aprobación de relación de gastos, por importe de 39.500,00 €. Obra de remodelación de la planta sótano del Centro Social José Llorca Linares.

Vista el informe-propuesta del Arquitecto municipal del siguiente tenor:

“RAFAEL LANDETE PASCUAL, Arquitecto Municipal, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

*Es intención de la Concejalía de Bienestar Social la **Remodelación de la planta de sótano del Centro Social Llorca Linares.** Para lo cual se ha redactado una memoria valorada de los trabajos, presupuestados en **39.957,23 € (IVA incluido).***

Habiendo realizado un sondeo de mercado, y solicitando tres ofertas, el técnico que suscribe considera que para realizar el contrato de obras, la empresa más indicada por su oferta más ventajosa es:

TECNICALIA 24 SL

CIF B-54774815

*Por un importe total de **39.500€ (IVA incluido).** Treinta y nueve mil quinientos euros.”*

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, para aprobación del abono en concepto de Servicios Extraordinarios de la Policía Local correspondientes al mes de septiembre de 2016.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente: Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios

Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2016 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas,

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone. Habiendo sido aprobado el abono referido con anterioridad por *acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016*.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de Servicios Extraordinarios de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de **septiembre** de 2016, y cuya cantidad total asciende a 46.704,21 Euros.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.2.- Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, para aprobación del abono en concepto de nocturnidad de la Policía Local correspondientes al mes de septiembre de 2016.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del presente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario y del convenio de relaciones laborales para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Y vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2016 de la nocturnidad del colectivo de la Policía Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de NOCTURNIDAD de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de septiembre del presente ejercicio, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 28.891,14 Euros.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.3.- Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, para aprobación del abono en concepto de productividad de la Policía Local correspondientes al mes de septiembre de 2016.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad

Ciudadana, por el que relaciona al personal del colectivo de la Policía Local con derecho a percepción de complemento de productividad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone.

Vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2016 del colectivo de la Policía Local por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005.

Por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de productividad por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de septiembre de 2016, y cuya cantidad total asciende a 47.363,96 Euros.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.4.- Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, para aprobación del abono en concepto de retribuciones extraordinarias realizadas por los electricistas del Área de Escena Urbana.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios del Área de Escena Urbana (Electricistas), por la presente, PROPONGO:

Abonar el abono de los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de (Costa Blanca Cup, Hogueras, Gala Anémona, Concierto Marc Anthony, Obras teatrales Aigüera, Fiestas Carmen, Maukian concierto, Eterno Mecano, Concierto Bertín Osborne, David Guetta, Canta Juegos, Low Festival, Clan TV, etc...), así como algún imprevisto de reparación urgente, tal como se especifica a continuación:

ESCENA URBANA (electricidad)

Empleados Grupo AP		
Horas normales		13,68
Horas festivas		17,11
Horas nocturnas		15,02

Electricidad		normales		festivas		nocturnas	Totales
EDUARDO TRASCASAS BAÑOS	59	807,12	73	1096,46	92	1574,12	3477,70
ARTURO ORGILÉS GALLARDO	35	478,8	34	510,68	48	821,28	1810,76
ANTONIO MUÑOZ ORTIZ					18	307,98	307,98
GERMÁN SERRANO RUBIO			2	30,04	8	136,88	166,92
Coste horas							5763,36

Coste total		5763,36
-------------	--	---------

Todos los empleados relacionados anteriormente se encuentran encuadrados en el grupo de clasificación AP.

Los servicios extraordinarios relacionados anteriormente han sido realizados con motivo

de diversos eventos realizados en nuestro municipio, y cuentan con fiscalización previa de fecha 6 de octubre de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.5.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Contratación, M^a Lourdes Caselles Doménech, para adjudicar el contrato de prestación de servicio discrecional de transporte de los equipos y entidades deportivas de Benidorm, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

"M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

En el presente contrato de prestación servicio discrecional de transporte de los equipos y entidades deportivas de Benidorm, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, se presentaron tres licitadores:

PEDRO VALDES E HIJOS, S.A.
AUTOCARES RIOS LEVANTE S. L.
COSTABUS S.L.

En el informe emitido por el Jefe del Departamento de Contratación, FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, de fecha 10 de junio de 2016, excluía a la mercantil AUTOCARES RIOS ALICANTE, S.L.", con C.I.F. B-03341476, al no poseer la certificación de calidad UNE-ISO 39001 de Seguridad Vial, obligatoriamente exigida por el PPT, dado que según manifiesta la mercantil se encuentra en Fase de auditoria, a fecha del ultimo día de presentación de plicas.

Por ello, se valoraron dos de las propuestas técnicas admitidas, que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de referencia, concretamente:

PEDRO VALDES E HIJOS, S.A.
COSTABUS S.L.

El Coordinador del Área de Deportes, Don Antonio Francisco Cruañes García, emitió informe por en el que se valoraron dos de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, que han optado al procedimiento tramitado, para la adjudicación del contrato administrativo de referencia, con el siguiente resultado:

CERTIFICACIONES	PEDRO VALDES E HIJOS, S.A."	COSTABUS S.L.",
- ISO 9001 DE Gestión empresarial:	2 puntos	2 puntos
- ISO 14001 DE Gestión Medioambiental:	2 puntos	2 puntos
- Certificado ICTE	2 puntos	0 puntos

Por ello, se otorgó a las mercantiles la siguiente puntuación:

EMPRESA	TOTAL OFERTA TECNICA
PEDRO VALDES E HIJOS S.A.	6
COSTABUS S.L.	4

La valoración de las propuestas económicas presentadas por los licitadores obtuvo la puntuación siguiente:

- **PROPOSICIÓN PRIMERA:** D. Francisco Valdés Giménez, con D.N.I. 21.381.609-G, en representación de la mercantil "PEDRO VALDES E HIJOS, S.A.", con C.I.F. A-03037496, y domicilio social en Calle Vial de los Cipreses nº 21, C.P. 03006, de Alicante.

1. BAJA DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO: 45 puntos.

- 20 %.

2. TRANSPORTES ADICIONALES GRATUITOS. LA DISTANCIA DE LOS VIAJES LA FIJARÁ EL AYUNTAMIENTO, NO SIENDO SUPERIOR A 25 KMS: 10 puntos.

-30 viajes.

3. ESPONSORIZACIÓN EN EQUIPACIONES DEPORTIVAS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS: 10 puntos.

- 10.000 euros

4. TARIFICACION VIAJES DE MAS DE 300 KMS Y UN DIA DE DURACIÓN: 10 puntos.

MODALIDAD 1:

En caso de llegada entre las 24'00 horas y las 03'30 horas, se considerará nocturnidad, estableciéndose un canon máximo extra de: 40 EUROS +IVA

- 0 euros.

5. TARIFICACION VIAJES SUPERIORES A 300 KMS DE MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN: 10 puntos.

MODALIDAD 2:

A.-VIAJES DE MÁS DE 300 KM. Y MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN. SE DEBERÁ APLICAR UN SUPLEMENTO DIARIO MÁXIMO DE 150'00 € + .I.V.A.. Se le asignará un total de por gastos de alojamiento y dietas 150'00 €+IVA, por noche: 5 puntos.

- 30%.

B- VIAJES DE MAS DE 300 KMS Y MAS DE UN DÍA DE DURACIÓN. SE DEBERÁ APLICAR UN SUPLEMENTO DIARIO MÁXIMO DE 120'00 € +I.V.A. Se le asignará un total de por 2º conductor adicional 120'00 € + IVA por día. 5 puntos.

- 30%.

TOTAL OFERTA ECONOMICA: 85 PUNTOS

● **PROPOSICIÓN SEGUNDA:** D. Francisco Martínez Ivorra, con D.N.I. 21476200-L, en representación de la mercantil "**COSTABUS S.L.**", con C.I.F. B-03486487, y domicilio social en Calle Esperanto nº 23, edificio san francisco c.p. 03503, de Benidorm (Alicante).

1. BAJA DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO: 54 puntos.

- 25 %:

2. TRANSPORTES ADICIONALES GRATUITOS. LA DISTANCIA DE LOS VIAJES LA FIJARÁ EL AYUNTAMIENTO, NO SIENDO SUPERIOR A 25 KMS: 10 puntos.

- 30 viajes.

3. ESPONSORIZACIÓN EN EQUIPACIONES DEPORTIVAS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS: 10 puntos.

- 10.000 euros.

4. TARIFICACION VIAJES DE MAS DE 300 KMS Y UN DIA DE DURACIÓN: 1 punto: 10 puntos.

MODALIDAD 1:

En caso de llegada entre las 24'00 horas y las 03'30 horas, se considerará nocturnidad, estableciéndose un canon máximo extra de: 40 EUROS +IVA.

- 0 euros.

5. TARIFICACION VIAJES SUPERIORES A 300 KMS DE MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN: 10 puntos.

MODALIDAD 2:

A.-VIAJES DE MÁS DE 300 KM. Y MÁS DE UN DÍA DE DURACIÓN. SE DEBERÁ APLICAR UN SUPLEMENTO DIARIO MÁXIMO DE 150'00 € + .I.V.A. Se le asignará un total de por gastos de alojamiento y dietas 150'00 €+IVA, por noche. 5 puntos.

- 30%.

B- VIAJES DE MAS DE 300 KMS Y MAS DE UN DÍA DE DURACIÓN. SE DEBERÁ APLICAR UN SUPLEMENTO DIARIO MÁXIMO DE 120'00 € +I.V.A. Se le asignará un total de por 2º conductor adicional 120'00 € + IVA por día. 5 puntos.

- 30 %.

TOTAL OFERTA ECONOMICA: 94 PUNTOS

La puntuación total de la suma de los sobres B y C resulta ser la siguiente:

- **PROPOSICIÓN PRIMERA:** D. Francisco Valdés Giménez, con D.N.I. 21.381.609-G, en representación de la mercantil "**PEDRO VALDES E HIJOS, S.A.**", con C.I.F. A-03037496, y domicilio social en Calle Vial de los Cipreses nº 21, C.P. 03006, de Alicante.

TOTAL OFERTA TÉCNICA:

6 PUNTOS

TOTAL OFERTA ECONOMICA:

85 PUNTOS

TOTAL: 91 PUNTOS

- **PROPOSICIÓN SEGUNDA:** D. Francisco Martínez Ivorra, con D.N.I. 21476200-L, en representación de la mercantil "**COSTABUS S.L.**", con C.I.F. B-03486487, y domicilio social en Calle Esperanto nº 23, edificio san francisco c.p. 03503, de Benidorm (Alicante).

TOTAL OFERTA TÉCNICA:

4 PUNTOS

TOTAL OFERTA ECONOMICA:

94 PUNTOS

TOTAL: 98 PUNTOS

En el acta de formulación de propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2016, se acordó que la proposición formulada por la mercantil de referencia resultó ser la mas ventajosa y adecuada a los pliegos, con una puntuación de **98 PUNTOS**, cumpliendo con los pliegos que rigen el contrato, por su baja económica del 25 % sobre las franjas definidas en el art. 1 del mencionado pliego:

- **De 26 a 100 Kms: 220 €**
- **De 101 hasta 200 Kms: 250 €**
- **De 201 hasta 300 Kms: 275 €**
- **Los trayectos que excedan de 300 Kms: a 1 euro/ kilómetro realizado.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 18 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil **COSTABUS S.L.**", con C.I.F. B-03486487, y domicilio social en Calle Esperanto nº 23, edificio san francisco c.p. 03503, de Benidorm(Alicante), resultó ser la más ventajosa y adecuada a los pliegos que rigen el contrato, por su baja económica del 25 % sobre las franjas definidas en el art. 1 del mencionado pliego:

- **De 26 a 100 Kms: 220 €**
- **De 101 hasta 200 Kms: 250 €**
- **De 201 hasta 300 Kms: 275 €**
- **Los trayectos que excedan de 300 Kms: a 1 euro/ kilómetro realizado.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.”

Se requirió a la mercantil de referencia, en fecha 26 de julio de 2016, para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (6.883,39 €) EUROS**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento, siendo notificado el 26 de julio de 2016.

El 08 de agosto de 2016 fue depositada la garantía definitiva, mediante aval R.E.A. nº 50071, de fecha 08 de agosto de 2016, por importe total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (6.883,39 €) EUROS**, con nº de referencia de carta de pago 201600028173, de fecha 08 de agosto de 2016

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación, el día 08 de agosto de 2016.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNICO.- Adjudicar el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DISCRECIONAL DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con una puntuación de **98 PUNTOS**, por un plazo de duración de UN (01) AÑO, a partir desde la fecha de firma del acta de inicio, a **COSTABUS S.L.**, con C.I.F. B-03486487, y domicilio social en Calle Esperanto nº 23, edificio san francisco c.p. 03503, de Benidorm(Alicante), ya que su oferta resultó ser la más ventajosa y adecuada a los pliegos que rigen el contrato, por su baja económica del 25 % sobre las franjas definidas en el art. 1 del mencionado pliego:

- De 26 a 100 Kms: 220 €
- De 101 hasta 200 Kms: 250 €
- De 201 hasta 300 Kms: 275 €
- Los trayectos que excedan de 300 Kms: a 1 euro/ kilómetro realizado.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.6.- Informe-Propuesta del técnico de Contratación para reconocimiento y requerimiento de constitución de garantía definitiva contrato Obra mantenimiento calzadas.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Con fecha 07/10/2016, se procedió analizar los términos de las propuestas presentadas por los licitadores incluidos en el contrato "OBRA MANTENIMIENTO CALZADAS", y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y analizada las propuestas de referencia, la proposición presentada por: D. José Enrique Cabañero González con NIF 6225271-E como apoderado de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. con CIF A-46015129 y domicilio en Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 59 C.P. 03008 de Alicante, se ajusta a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 07/06/2016, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta."

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS, S.L., para la celebración del la "II OCEAN MAN CIUDAD DE BENIDORM".

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El día 16 de octubre lugar en la bahía de nuestra ciudad, la celebración de la final del Campeonato del Mundo y Campeonato de Europa Oceanman de aguas abiertas.

Este campeonato consta de tres pruebas, una competición de 10 kms denominada Oceanman y otra de 5,5 kms., además de una prueba popular de 1,5 kms., y pondrá punto final al circuito 2016 que ha contado con cinco sedes, Tabarca y Palamós (España), Lago d'Orta (Italia) y Cozumel (Méjico)

La playa del Mal Pas y la Isla de Benidorm, serán el escenario de este circuito internacional de natación

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L para la celebración el día 16 de octubre de la "II OCEAN MAN CIUDAD DE BENIDORM", en la Playa del Mas Pas de Benidorm.

En Benidorm, a de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario

Accidental, quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Fermín Egido Alonso**, en representación, como gerente, de la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L. con C.I.F. B-54094982, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Alicante 03004 (Alicante), Plza. Hermanos Pascual nº 3 -3ºD y provisto de D.N.I. número 48355767-S

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D **Fermín Egido Alonso** en representación de EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L., en su calidad de gerente de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L. y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de servicios deportivos de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L. , se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte de la natación en su modalidad de "AGUAS ABIERTAS" mediante la celebración del "II OCEAN MAN CIUDAD DE BENIDORM", encuadrado en el calendario del Campeonato del Mundo y de Europa de aguas abiertas
- Las fechas para la celebración del evento será el próximo domingo día 16 de octubre desde las 7'00 horas, hasta su finalización sobre las 16'00 horas aproximadamente. El montaje comenzará el sábado 15 de octubre, con el montaje completo meta, zona de expo, balizamiento de los diversos circuitos, etc., a partir de las 8'00 horas.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, calendarios de competiciones etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como páginas web especializadas, calendarios de carreras en ruta, publicaciones especializadas, folletos, etc, una vez firmado este convenio y hasta la celebración de la prueba. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, Concejalía de Playas, etc. así como facilitar el material propio necesario, tal como, escenario, podiums, vallas, conos, sillas, etc, siempre que esté disponible.

TERCERA Aquellos permisos que correspondieran su solicitud y aprobación a otras administraciones públicas o empresas privadas, deberán ser solicitadas y gestionadas por la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.

CUARTA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L se encargará de toda la gestión de inscripciones como organizador del evento, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la empresa y cuyo importe figura en el proyecto de la actividad entregado al efecto. Así mismo, la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L quedará exenta del pago de tasas municipales, con motivo de la ocupación de uso de instalaciones deportivas, espacio público, reserva de parking, etc, motivado por el montaje, desmontaje y celebración del evento que nos ocupa.

QUINTA: Los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L tales como:

- Megafonía.
- Decoración de zona de meta.
- Balizamiento de los diversos circuitos.
- Embarcaciones de apoyo y medidas de seguridad.
- Animación y speaker.
- Personal propio y extra.
- Personal de vigilancia.
- Arco/zona de salida y meta.
- Distribución, colocación y recogida de vallas en los distintos espacios acotados para el evento.
- Trabajos de montaje y desmontaje de salida, meta, avituallamiento, zona de premiaciones, etc.
- Avituallamiento, control y gestión de carrera.
- Sistema informático de control de carrera (chips electrónicos de participantes u otro medio adecuado).
- Obsequio de camiseta conmemorativa a todos los participantes.
- Bolsa gratuita con productos de avituallamiento y productos de merchandising a los participantes
- Inscripción de participantes.
- Facilitar resultados y clasificaciones.
- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Trofeos y premios.
- Servicio de ambulancia.
- Gastos federativos y de jueces deportivos.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.
-

SEXTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, **designará a las autoridades que** entregarán los trofeos a los primeros clasificados de cada categoría que participen en dicha competición.

SEPTIMA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L como organizador de la competición, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes de la prueba. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L queda

obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

UNDECIMA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DOCEAVA- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL REPRESENTANTE DE
EDUCANOVA CONSULTORES
Y RECURSOS S.L**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo. Fermín Egido Alonso. Fdo: Esteban Capdepón Fernández.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.8.- Dar cuenta de escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar (REGGEN Nº 60873). Resolución de sobreseimiento de procedimiento sancionador 2015DO0155.

Se da cuenta de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar del siguiente tenor:

“- **SOBRESEER** el presente procedimiento sancionador iniciado contra el COLEGIO LOPE DE VEGA - A03154578 y el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM – P0303100B por no ser responsables de los hechos imputados, al no haber existido una conducta dolosa o culposa en su actuación.”.

Los asistentes se dan por enterados.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 17-10-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR por sustitución:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO, por sustitución:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 10.10 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.15 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 10 de octubre de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Se da cuenta del escrito del Síndic de Greuges (REGGEN-62566), con respecto de la queja nº 1513181 (Contaminación acústica generada por la terraza de la Cervecería La Sureña, sita en la calle Tomás Ortuño nº 5).

Aceptación de la recomendación de fecha 2 de mayo de 2016, actuación conforme a la misma y se procede al cierre de las investigaciones iniciadas al efecto.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución expediente R.P. 13/2016.

Vista la propuesta de resolución del siguiente tenor:

Por D^a. **PATROCINIO BUENDÍA RUIZ**, provista de N.I.F., número 74.301.378-Q, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 10 de marzo de 2016, con número de entrada 8.616, en el cual solicita indemnización en

concepto de daños y perjuicios valorada en MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.401, 84 €), en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 21 de septiembre de 2015, sobre las 19, 25 horas, en la Avda. Jaime I, nº 11, como consecuencia del estado del acerado público

Vista la propuesta de resolución fechada el 03 de octubre de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **PATROCINIO BUENDÍA RUIZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.2.- Propuesta de resolución expediente R.P. 41/2016.

Vista la propuesta de resolución del siguiente tenor:

Se ha recibido escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D. MIGUEL QUIJEIRA BELDARRAIN**, bajo la asistencia letrada de **D. E. ALEJANDRO CEBRIÁN MARTÍN**, registrada de entrada en fecha 20 de julio de 2016, numerada con el 27.807, en el cual, solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (5.958 €), en relación a los daños físicos que afirma haber sufrido en fecha 24 de junio de 2012, sobre las 01, 30 horas, cuando el Sr. Quijeira Beldarrain, se encontraba paseando por el Pseo. de la Carretera, a la altura del Hotel Colón, resbalándose en la acera debido a que la misma se encontraba mojada y deslizante, puesto que en ese momento se encontraba un camión cuba de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., baldeando la zona sin, según indica, *"tomar las medidas de seguridad básicas,*

como señalar la zona u otras"

Vista la propuesta de resolución fechada el 04 de octubre de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D. MIGUEL QUIJEIRA BELDARRAIN**, puesto que el artículo 67.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que *"Los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas"*.

SEGUNDO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal, junto con la propuesta de resolución redactada, indicándose en todo momento el régimen de recursos establecido.

TERCERO.- Asimismo, se notificará a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, adjuntándose también la propuesta de resolución efectuada.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto el acuerdo como la propuesta que se adopte al efecto en la Junta de Gobierno Municipal.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expte. 841/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de piscinas exteriores del Hotel Princesa sito en C/ Mirador nº 3.

Dada cuenta del expediente nº 841/2016 que se tramita a instancia de D./Dª. José Hernández Guirado, con D.N.I. nº 22516252B (en representación de la mercantil RESTHOTEL S.L. con C.I.F. nº B03141595), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de piscinas exteriores del Hotel Princesa sito en C/ Mirador nº 3.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, Edificación Abierta, Grado 2, Nivel de Uso a (EA 2 a).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de NUEVE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 935,98-Euros (Nº de Liquidación 216020415); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 499,80-Euros (Nº de Liquidación 216020427), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza N° 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2.- Expte. 869/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para mejora de accesibilidad , protección contra incendios y fachada de Apartamentos "Don César" sito en C/ Metge Pérez Martorell nº 17.

Dada cuenta del expediente nº 869/2016 que se tramita a instancia de D./D^a. Verónica Yáñez Dierick, con D.N.I. nº 29020479E (en representación de la mercantil CESARTURIS FAMILIA SA con C.I.F. nº A03135704), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para mejora de accesibilidad, protección contra incendios y fachada de Apartamentos "Don César" sito en C/ Metge Pérez Martorell nº 17.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de

referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Casco Tradicional.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de SEIS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 17.278,77-Euros (Nº de Liquidación 216013962); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 9.226,53-Euros (Nº de Liquidación 216013963), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

NOVENO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 1750-Euros, mediante justificante de pago Nº 4004000001264 de 5-10-16, para responder de la ejecución de las obras y de las posibles afecciones a los servicios e infraestructuras públicas existentes derivadas principalmente del cambio de pavimento en la zona de acceso de mercancías y en la utilización de medios auxiliares para la ejecución de las obras. Dicho aval deberá tener vigencia hasta que el Ayuntamiento determine su cancelación.

DÉCIMO: La licencia queda condicionada a los extremos recogidos en el oficio remitido por Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebració del Territorio de fecha 30/09/16, RGS nº 33445 (cuya copia autenticada se adjunta a la presente resolución):

- “En el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las distintas administraciones, durante le plazo de ejecución de las obras o a su terminación, podrán solicitar al interesado toda la documentación acreditativa necesaria para la ejecución de las mismas, de acuerdo con las diferentes normativas de aplicación urbanística (art. 69.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC y art. 6.4 del Decreto 165/2010 del Consell, art. 27 y DT 15ª del Reglamento de Costas).
- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que diera la actuación del interesado. La resolución que declare estas circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir a la situación inicial (art. 69.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC y art. 6.4 del Decreto 165/2010 del Consell).

UNDÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano,

o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada Turismo Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (CIF G54939624) en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

P R O P U E S T A

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por el presidente de la entidad denominada **“TURISMO LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES - L.G.B.T. BENIDORM”** con CIF-G-54939624, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad **“TURISMO LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES - L.G.B.T. BENIDORM”** con CIF G-54939624 en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 226**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Informe-Propuesta del Técnico de Contratación, para reconocimiento y requerimiento de constitución de garantía definitiva "Contrato de servicio de montaje de sonido, iluminación y otros servicios de producción para eventos de diversa índole organizados por el Ayuntamiento de Benidorm".

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, de fecha 13 de octubre de 2016, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **SONIDO E ILUMINACIÓN LIMÓN, S.L.** con C.I.F.: B-53123303 y domicilio a efectos de notificaciones en apartado de correos nº 3, 03508 Benidorm, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **SONIDO E ILUMINACIÓN LIMÓN, S.L.** con C.I.F.: B-53123303 y domicilio a efectos de notificaciones en apartado de correos nº 3, 03508 Benidorm, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **SONIDO E ILUMINACIÓN LIMÓN, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Informe-Propuesta del Técnico de Contratación, para reconocimiento y requerimiento de constitución de garantía definitiva "Contrato de servicio de mantenimiento técnico para la red de equipos de radiotransmisiones, alquiler de los mismos y pequeño material de reparaciones; revisiones, calibraciones, sistemas de emergencia de vehículos patrulla, serigrafía, baterías y pequeño material, para la Policía Local de Benidorm".

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PARA LA RED DE EQUIPOS DE RADIOTRANSMISIONES, ALQUILER DE LOS MISMOS Y PEQUEÑO MATERIAL DE REPARACIONES; REVISIONES, CALIBRACIONES, SISTEMAS DE EMERGENCIA DE VEHÍCULOS PATRULLA, SERIGRAFÍA, BATERÍAS Y PEQUEÑO MATERIAL, PARA LA POLICÍA LOCAL DE BENIDORM**, de fecha 13 de octubre de 2016, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **TEINSA, S.L.** con CIF B 46155719 y domicilio en C/ Les Moreres, Parc. 48 A, Políg. Ind. Virgen de la Salud, C.P. 46950 de Xirivella, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **TEINSA, S.L.** con CIF B 46155719 y domicilio en C/ Les Moreres, Parc. 48 A, Políg. Ind. Virgen de la Salud, C.P. 46950 de Xirivella, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **TEINSA, S.L.**, para que constituya la

garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, para abono de servicios extraordinarios a personal adscrito a la concejalía de Bienestar Social.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, contando con la correspondiente fiscalización previa y visto el expediente referente a servicios extraordinarios de guardia realizados por las trabajadoras sociales, en atención a las urgencias que se producen fuera de la jornada laboral, en las siguientes condiciones:

- Atención de casos sociales urgentes desde las 15:15 a las 24 horas en días laborables, y durante los meses de verano desde las 14:15 horas.
- Atención de casos sociales urgentes de 8 a 24 horas en fines de semana y festivos, excepto: 24 y 31 de diciembre, 9 de octubre y 22 de mayo.

Por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios realizados por el personal adscrito a la concejalía de Bienestar Social, tal como se especifica a continuación:

DÑA. RAQUEL DÍEZ GARCÍA	21 días trabajados.	414,12 €
DÑA. CARMEN PINEDO CASTILLO	33 días trabajados.	650,76 €
DÑA. Mª JOSÉ TRIGUEROS MIRAVALLS	37 días trabajados.	729,64 €

La realización de los servicios de guardia de las trabajadoras sociales cuenta con la autorización previa de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2016.

El cálculo de estos servicios extraordinarios, tal como consta en el expediente remitido a fiscalización previa el pasado 16 de junio de 2016, es el que se relaciona a continuación, y son abonados mediante una gratificación trimestral:

Cálculo costes:

600 x 12 meses = 7200 Euros

7200 €/ 365 días = 19,72 Euros día.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Bases de ayudas municipales de carácter general para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria del ejercicio 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con el fin de continuar el Programa de ayudas para la Atención Domiciliaria (PAAD) en nuestro municipio, probada la eficacia del mismo y la aceptación por parte de los/as beneficiarios/as, y así seguir facilitando la atención a los/as vecinos/as de Benidorm en situación de dependencia durante el ejercicio 2017 se mantiene una línea de ayudas municipales para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria, dichas ayudas se basan en el REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA DOMICILIARIA.

SOLICITA adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de un gasto de 400.00 €, condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobación de las bases que se adjuntan.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en sede electrónica municipal.

Los reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta así como las bases que se adjuntan.

BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2017.

PRIMERA: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter doméstico y/o personal, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

SEGUNDA: Para optar a ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberá existir una resolución del/la Concejal/a de Hacienda favorable, que se notificará junto con el proyecto individual de atención, según anexo II, que contendrá: el tipo de asistencia de la que se trata (personal, doméstica, educativa...); intensidad (distribución horaria semanal y número de horas mensuales), duración, porcentaje del precio/hora subvencionado por el ayuntamiento e importe máximo mensual de la subvención.

TERCERA: El/la beneficiario/a ha de tener, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal con residencia continuada.

CUARTA: El/la beneficiario/a ha de presentar una necesidad de apoyo en el domicilio evidente y constatable que le permita permanecer en su núcleo familiar o de convivencia.

QUINTA: Se considera unidad familiar a todas las personas unidas por lazo de parentesco, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el domicilio.

SEXTA: La cuantía a subvencionar será de un máximo de 14 €/hora LA ATENCIÓN PERSONAL, y un máximo de 9 €/hora CUANDO SE TRATE DE ATENCIÓN DOMÉSTICA.

En el caso que el usuario reciba los dos tipos de servicio se especificará en el proyecto individual de atención, el porcentaje de tiempo que se dedique a cada servicio; que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar, según baremo económico anexo 1; y a las horas recomendadas, según escala de valoración y hasta un máximo de 40 horas mensuales por persona, en el caso de atención personal; cantidades que estarán reflejadas en el dictamen de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento regulador correspondiente.

No se prestará la atención doméstica si no va acompañada de atención personal, no obstante, se podrán valorar los casos excepcionales, en los que requiera solo atención doméstica y no exista apoyo familiar.

Se computarán como ingresos tanto los derivados del trabajo, como de pensiones o prestaciones públicas de cualquier naturaleza, intereses bancarios, ganancias patrimoniales, rentas imputadas, capital mobiliario...

SÉPTIMA: La cuantía anual de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente, que será, condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2017, de 400.000€

OCTAVA: La comisión municipal de ayudas para la asistencia domiciliaria tiene como funciones el estudio de la documentación y reclamaciones, la interpretación de las presentes bases, la solicitud de cuanta documentación estime oportuna y la elevación de la propuesta de resolución.

NOVENA: Las solicitudes podrán presentarse en el ejercicio 2017 y, excepcionalmente, durante el mes de noviembre de 2016 para todos/as aquellos/as beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2016. La documentación a presentar junto con la solicitud es:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Autorización de acceso a datos del padrón o, en su defecto, volante de empadronamiento de componentes de la vivienda en el municipio donde se refleje la antigüedad.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (nóminas, certificado SERVEF, INEM,...).
- Certificado literal del Valor Catastral de propiedades inmobiliarias de cada uno de los miembros de la familia, contrato de alquiler o recibo de hipoteca.
- Certificado de la/s pensión/es expedido por el organismo competente (actualizada).
- Certificado de entidades bancarias de los saldos medios anuales. Certificado de saldo medio de cuentas y otros productos bancarios e intereses abonados (últimos 12 meses) y/o fotocopia de libreta bancaria de los últimos 12 meses.
- En el supuesto de solicitantes divorciados o separados judicialmente, copia del convenio regulador. En caso de no percibir pensión de alimentos fotocopia de la denuncia.

- Autorización de acceso a datos económicos o, en su defecto, Fotocopia de la Declaración de la Renta o en caso de no presentarla, certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla, del último ejercicio.
- Declaración jurada de no poseer otros ahorros, valores...
- Fotocopia de la Declaración de Patrimonio o certificado negativo.
- Informe Médico de Prestaciones Sociales (Incluye reconocimiento de situación de Dependencia) emitido en el plazo inferior a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Grado de Discapacidad (si procede).
- Cualquier otra documentación que la Comisión estime oportuna.
- Compromiso firmado de reembolsar al Ayuntamiento el importe de la subvención recibida en el caso de tramitar la retroactividad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD) ante la Generalitat Valenciana, referido al mismo periodo en el que se otorgó la subvención municipal.

DECIMA: La comisión municipal de ayudas para la AD se reunirá mensualmente y elevará las propuestas de resolución.

La resolución será notificada a los/as interesados/as.

Se podrá dictar nueva resolución si se produjera algún cambio en la situación, bien a petición del/la interesado/a, bien de oficio por parte de la administración.

DECIMOPRIMERA: La resolución inicial será por un plazo máximo de tres meses. Durante dicho período se valorará la adaptación al servicio. Transcurrido el plazo de tres meses, se dictará nueva resolución previa solicitud hasta final de año.

DECIMOSEGUNDA: La ayuda municipal tendrá carácter mensual, el abono se realizará a mes vencido, una vez realizada la valoración y resuelta la solicitud de Asistencia Domiciliaria, y nunca antes del mes en que se haya realizado la solicitud, siempre que las disponibilidades municipales de tesorería lo permitan.

A efectos justificativos, la persona beneficiaria deberá presentar en el Departamento de Bienestar Social la documentación referente al pago de la factura a la entidad acreditada que le presta la asistencia mensualmente, condición obligatoria para el abono de la ayuda municipal para la Asistencia Domiciliaria y se le realizará la entrevista y/o visita domiciliaria de seguimiento oportuna.

DECIMOTERCERA: En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, la persona beneficiaria deberá aceptar, por escrito, la ayuda municipal para la AD y, paralelamente, deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado la contratación correspondiente con la entidad acreditada.

DECIMOCUARTA: el Ayuntamiento de Benidorm hará un seguimiento de todos los casos aprobados, para comprobar que se cumple el servicio en los términos descritos en el dictamen emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social. Los usuarios tendrán que firmar las horas que han recibido de servicio cada mes.

DECIMOQUINTA: Se deberá proceder al reintegro de la subvención entre otros casos en los siguientes:

- a) Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando no se cumplan las asistencias concedidas o se destinen a otra finalidad que motivó la concesión.
- c) Por hospitalización, por vacaciones, por traslado a otro municipio, etc.
- d) Por acceso a un recurso social ó prestación social incompatible con esta subvención.
- e) Por incumplimiento del proyecto individual de atención.

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de la cantidad indebidamente percibida lo inicia la Concejalía de Bienestar Social, la cual notificará al interesado el importe que debe ser reintegrado al Ayuntamiento de Benidorm, la obligación que ha resultado incumplida y el motivo que justifica el reintegro.

Este procedimiento debe garantizar la audiencia a la persona interesada antes de la elaboración de la resolución definitiva, que también ha de ser notificada al interesado.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

La concesión de esta ayuda es incompatible con:

1. La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991 de 6 de junio de Impuestos sobre el patrimonio.
2. La propiedad o usufructo del 100% de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 30.000€.
3. La existencia de capital mobiliario superior a 20.000€.
4. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
5. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a término el servicio.
6. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajuste a las necesidades del solicitante.
7. No existir un tratamiento y control médico adecuado que garantice la estabilidad de su patología.
8. No estar acreditada debidamente la necesidad.
9. No acreditar los datos expuestos en la solicitud.
10. No cumplir con el requisito de un año de empadronamiento con residencia continuada.
11. Que el Servicio no sea suficiente para permitir la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Cambio de residencia del beneficiario a otra población.
3. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
4. Cambios en la unidad de convivencia.
5. Utilizar la subvención para otra finalidad diferente al objeto de la concesión.
6. Por no cumplir con el proyecto individual de atención.
7. Suspender temporalmente el Servicio más de tres meses.
8. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

DECIMOSEPTIMA: En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones municipales de este Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA: Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.

ANEXO I

BAREMO ECONÓMICO

RD < 0,115 SMI 100%

0,115 SMI < RD < 0,230 SMI 95%

0,230 SMI < RD < 0,345 SMI 90%

0,345 SMI < RD < 0,460 SMI 83%

0,460 SMI < RD < 0,575 SMI 77%

0,575 SMI < RD < 0,690 SMI 71%

0,690 SMI < RD < 0,805 SMI 65%

0,805 SMI < RD < 0,920 SMI 59%

0,920 SMI < RD < 1,035 SMI 54%

1,035 SMI < RD < 1,150 SMI 50%

1,150 SMI < RD < 1,265 SMI 46%

1,265 SMI < RD < 1,380 SMI 42%

1,380 SMI < RD < 1,495 SMI 38%

1,495 SMI < RD < 1,610 SMI 34%

1,610 SMI < RD < 1,725 SMI 30%

- 1,725 SMI < RD < 1,840 SMI 27%
- 1,840 SMI < RD < 1,955 SMI 24%
- 1,955 SMI < RD < 2,070 SMI 21%
- 2,070 SMI < RD < 2,185 SMI 18%
- 2,185 SMI < RD < 2,300 SMI 15%
- 2,300 SMI < RD < 2,415 SMI 12%
- 2,415 SMI < RD < 2,530 SMI 9%
- 2,530 SMI < RD < 2,645 SMI 6%
- 2,645 SMI < RD < 2,760 SMI 3%
- RD > 2,760 SMI 1%

Donde RD es la renta familiar disponible y SMI es el Salario Mnimo Interprofesional.

La RD podr disminuirse en un porcentaje del 5% para situaciones excepcionales debidamente justificadas al Trabajador/a Social responsable en aquellos supuestos en que el beneficiario asuma gastos por concepto de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual del beneficiario o de miembros de su unidad familiar.

ANEXO II

PROYECTO INDIVIDUAL DE ATENCIN

FECHA INICIO:	
----------------------	--

DATOS PERSONALES:	
➤ NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:	
➤	
➤ DNI:	➤ DIRECCIN:
➤	➤
➤ NOMBRE Y APELLIDOS CNYUGE:	
➤	
➤ NOMBRE Y APELLIDOS OTROS MIEMBROS CONVIVIENTES:	
➤	
➤ NOMBRE Y APELLIDOS PERSONA DE CONTACTO:	
➤	

DIAGNOSTICO:

--

ATENCIÓN QUE SE CONSIDERA IDÓNEA:										
TIPO DE ATENCIÓN	Nº DE HORAS		Nº DE DÍAS	DÍAS DE LA SEMANA						HORARIO
	SEMANAL	MENSUAL		L	M	X	J	V	S	
PERSONAL										
DOMÉSTICA										

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1. Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.	<input type="checkbox"/>
2. Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que estos no pueden realizar por sí mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.	<input type="checkbox"/>
3. Completar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario.	<input type="checkbox"/>
4. Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno doméstico, afectivo y social.	<input type="checkbox"/>
5. Evitar o retrasar el ingreso en Instituciones de las personas que no lo deseen o no lo necesiten, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.	<input type="checkbox"/>
6. Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su seguridad, su autonomía y sus relaciones sociales.	<input type="checkbox"/>
7. Proporcionar apoyo a familias en situación de crisis para que la calidad de vida no se deteriore.	<input type="checkbox"/>
8. Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.	<input type="checkbox"/>
9. Profundizar en el diagnóstico familiar como instrumento de acercamiento a posibles nuevas intervenciones.	<input type="checkbox"/>

TAREAS QUE SE PROPONEN:	
ATENCIÓN DOMÉSTICA	
Limpieza de la vivienda.	<input type="checkbox"/>
Lavado, repaso y planchado de ropa.	<input type="checkbox"/>
Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.	<input type="checkbox"/>
Cocinado de alimentos según dieta establecida o su transporte al domicilio.	<input type="checkbox"/>

Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal.	<input type="checkbox"/>
Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.	<input type="checkbox"/>
ATENCIÓN PERSONAL	
Aseo personal: Mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.	<input type="checkbox"/>
Ayuda y/o apoyo a la movilización del usuario del servicio en su vivienda, incluye levantar y acostar de la cama, traslados de posición y ubicación.	<input type="checkbox"/>
Control de medicamentos prescritos (excluye inyectables incluso en personas diabéticas, colocación de sondas nasogástricas y vesicales).	<input type="checkbox"/>
Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, que potencian la autonomía del usuario, garantizando una cobertura mínima.	<input type="checkbox"/>
Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento a visitas terapéuticas, visitas a las unidades de salud mental, en los casos en los que la familia no pueda realizarlo.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento en actividades de ocio y tiempo libre.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento escolar.	<input type="checkbox"/>
Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario, evitando suplantar la responsabilidad de la familia cuando la haya.	<input type="checkbox"/>
Educación y fomento de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.	<input type="checkbox"/>
Orientación Psicoeducación.	<input type="checkbox"/>
Apoyo personal y rehabilitación.	<input type="checkbox"/>

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO

TRABAJADOR/A SOCIAL

SOLICITANTE/S

FDO: _____

FDO: _____

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Kickboxing Benidorm para la celebración el día 26 de noviembre de una Velada de Boxeo, en las instalaciones del Pabellón Municipal Raúl Mesa.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor literal:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas son las Artes Marciales.

El Club Kick-Boxing Benidorm, en colaboración con la Concejalía de Deportes del

Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene previsto organizar una Velada de Boxeo, el día 26 de noviembre en el Pabellón Raúl Mesa de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor. Por ello **SOLICITO:**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **Club Kickboxing Benidorm**, para la celebración el día 26 de noviembre de una Velada de Boxeo, en las instalaciones del Pabellón Municipal Raúl Mesa.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

En Benidorm, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Eduardo Martín Bontekoe**, en representación como presidente del Club Kick Boxing Benidorm, con C.I.F. G-54125984, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Benidorm 03503 (Alicante), Partida Salto del Agua s/n-Palau d'esports L'illa de Benidorm, provisto de D.N.I. número 48297692-S.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Eduardo Martín Bontekoe** en representación de Club Kick Boxing Benidorm, en su calidad de presidente de éste.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla el Club Kick Boxing Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha entidad deportiva de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Kick Boxing Benidorm, se compromete a:

- Seguir fomentando los deportes de combate, mediante la celebración de una velada de BOXEO en el Pabellón "Raúl Mesa" de la Ciudad Deportiva "Guillermo Amor".
- Las fechas para la celebración del evento será el sábado 26 de noviembre de 2016, a partir de las 8'00 horas, estando previsto su finalización a las 24'00 horas.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, calendarios de competiciones etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como paginas web especializadas, calendarios de

competiciones, publicaciones especializadas, folletos, etc, una vez firmado este convenio y hasta la celebración del torneo. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA: **EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, autorizará la celebración de dicho evento deportivo en el pabellón "RAUL MESA" de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor de Benidorm y realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que este disponible, tal como:

- 500 sillas de resina color blanco.
- 8 mesas.
- Delimitadores para zonas restringidas.
- 30 vallas tipo tráfico de plástico.
- Plantas de decoración.

TERCERA: El Club Kick Boxing Benidorm, como organizador del evento, se encargará de toda la gestión de la competición, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la entidad y cuyo importe figura en la solicitud y proyecto de la actividad entregado al efecto.

CUARTA: Como organizador del evento, los gastos inherentes al montaje de la competición, correrá a cargo del Club Kick Boxing Benidorm, tales como:

- Megafonía.
- Decoración de Pabellón.
- Animación y speaker.
- Jueces Federativos.
- Personal propio y extra.
- Personal de vigilancia.
- Montaje y desmontaje de Ring homologado.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
- Facilitar resultados y clasificaciones.
- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Trofeos y premios.
- Servicio médico y de ambulancia.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).

Aquellos permisos que correspondieran su solicitud y aprobación a otras administraciones públicas o privadas, deberán ser solicitadas y gestionadas por el Club Kick Boxing Benidorm.

QUINTA: **EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, entregará en el acto protocolario de premiaciones, los trofeos a los campeones de cada uno de los combates y categorías que participen en dicha velada.

SEXTA: **EL** Club Kick Boxing Benidorm como organizador de la competición, está obligado a cumplir y hacer cumplir a los participantes toda la normativa y reglamentación, tanto federativa como de espectáculos deportivos, referente a este tipo de torneos, siendo responsabilidad del mismo cualquier incumplimiento o negligencia al respecto.

SEPTIMA: El Club Kick Boxing Benidorm como organizador de la competición, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes de la prueba. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración de la prueba. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA: El Club Kick Boxing Benidorm queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club Kick Boxing Benidorm viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de

los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL REPRESENTANTE DEL CLUB
KICK BOXING BENIDORM**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo.: Eduardo Martín Bontekoe. Fdo: Esteban Capdepón Fernández.
Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Propuesta de la Alcaldía y de la Concejala de Cultura, Ana Pellicer Pérez, para la concesión de ayudas económicas a diversas sociedades musicales y su publicación en el tablón de anuncios municipal.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT, I ANA PELLICER PÉREZ,
REGIDORA DE CULTURA DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE
GOVERN LOCAL ELEVEN LA SEGÜENT PROPOSTA**

La Junta de Govern Local, en sessió de 27 de juny d'enguany va convocar ajudes per a les societats musicals amb escoles de música i educands radicades a Benidorm relatives a l'any 2016.

Vistes les sol·licituds presentades, després d'un estudi previ dels expedients, es va procedir a valorar quines sol·licituds havien de ser admeses a tràmit i les que havien de ser objecte de requeriment per a millorar-les o esmenar-les i, si és el cas, acompanyar-hi la documentació preceptiva.

La Comissió de Valoració es va reunir el dia 4 del present mes per a estudiar les sol·licituds presentades. Es van exposar així mateix els criteris seguits a l'efecte de valorar les sol·licituds segons el que estableixen les bases de la convocatòria. Disposem de l'acta de la reunió.

Per tot això, **SOL·LICITEN** a la Junta de Govern Local que prenga els acords següents:

1) Concedir amb caràcter provisional a les societats musicals que s'indiquen baix una ajuda econòmica, en la quantia que s'expressa, per al finançament de l'ensenyament musical d'escoles de música i educands.

NOM DE LA SOCIETAT MUSICAL	QUANTIA DE L'AJUDA
Societat Musical L'Illa	3.300,00 €
Societat Musical La Nova	6.000,00 €
Unió Musical de Benidorm	10.000,00 €
TOTAL	19.300,00 €

2) Obrir un termini de 10 dies hàbils des de la publicació de l'acord anterior al tauler d'edictes municipal per presentar reclamacions i suggeriments. Si en el dit termini no se n'haguera presentat cap, s'entendrà que la concessió provisional d'ajudes queda definitivament aprovada, atés el tenor del disposa la legislació vigent.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO